

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La H. Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

I. Expresar su más enérgico repudio ante los dichos antidemocráticos, discriminatorios y contrarios a los artículos 4, 5 y 8 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (aprobada por Ley 26.378 y con jerarquía constitucional desde el año 2014 conforme Ley 27.044), el artículo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, del gobernador de la provincia de Formosa, Gildo Insfrán, en el acto público del día 14 de noviembre del año 2022 en el que trató a la diputada nacional María Eugenia Vidal de "retrasada mental".

II. Solicitar la urgente intervención del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) en los términos de las leyes 23.592 de Actos Discriminatorios y 24.515 de creación del INADI.

III. Solicitar al Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y a la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) la urgente capacitación en materia de derechos de las personas con discapacidad a los miembros del gobierno de la provincia de Formosa, así como a los integrantes del gabinete nacional que estuvieron presentes y aplaudieron los dichos del gobernador.

Carla Carrizo

Cofirmantes:

1. Silvia Lospennato
2. Alejandro Finocchiaro

3. Mariana Stilman
4. Paula Oliveto Lago
5. Gabriela Brouwer de Koning
6. Soledad Carrizo
7. Graciela Ocaña
8. Lisandro Nieri
9. Lidia Ascárate
10. Marcela Antola
11. Karina Banfi
12. Dolores Martínez
13. Victoria Tejeda
14. Germana Figueroa Casas

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

El presente proyecto tiene por objeto repudiar los dichos del gobernador de Formosa que tildó de "retrasada mental" a Maria Eugenia Vidal, exgobernadora de la provincia de Buenos Aires, en un acto oficial realizado el pasado lunes 14 de noviembre en el marco de la inauguración del Centro Ambiental de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), con el objeto de agraviarla y utilizando así a la discapacidad como un insulto.

Asimismo, se solicita a los organismos correspondientes, el INADI y la ANDIS, que intervengan de manera urgente ante la gravedad del caso. Es imperativo que se arbitren los medios para dotar de sentido las leyes que prohíben hechos antidiscriminatorios en nuestro país, como la ley 23.592 del año 1988 y la ley 24.515 del año 1995, con más velocidad aún cuando es la dirigencia y los funcionarios públicos quienes las desconocen. Es igualmente urgente que se capacite, no solo al gobernador, sino también a los/as funcionarios/as presentes en el acto y que, lejos de repudiar los dichos de Gildo Insfrán, aplaudieron y celebraron un hecho de tal magnitud en el que se vulneran simultáneamente los derechos de las personas con discapacidad, de las mujeres y los derechos políticos en democracia.

Lo mismo vale para aquellos/as funcionarios nacionales asistentes. En rigor, se encontraban presentes autoridades como el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible Juan Cabandié quién también asintió y aplaudió al orador luego de haber formulado dichos agravios.

Es dable recordar que, según la Convención Internacional sobre los derechos de las Personas con Discapacidad (CIDPD), que goza de jerarquía constitucional en nuestro país desde 2014, las personas con discapacidad incluyen a aquellas que "tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".

Dicho instrumento reconoce el principio de no discriminación como uno de los ejes fundamentales sobre los que se erige la protección normativa en favor de las personas con discapacidad (art. 3 inc b). Precisamente, los Estados firmantes reconocieron que "la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano", y mostraron su preocupación "por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación...". Por tal motivo, se obligaron a "tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discrimine por motivos de discapacidad" (art. 1 inc. e CIDPD), así como también a prohibir "toda discriminación por motivos de discapacidad" y garantizar "a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo" (art. 5 inc. 2, CIDPD), entre otras obligaciones y responsabilidades asumidas.

Sobre el universo de personas con discapacidad en Argentina, de acuerdo al Censo 2010 nuestro país cuenta con 5.114.190 millones de personas con discapacidad y, en particular en la provincia de Formosa, son 76.024 personas con dificultad o limitación permanente; se trata de una de las 6 jurisdicciones con mayor prevalencia de dicho grupo de población junto con Santiago del Estero, Jujuy, Salta, La Rioja y Catamarca.

Por otro lado, nuestro país tiene una reconocida trayectoria en materia de defensa de los derechos humanos y que también se refleja en las múltiples normativas internacionales, regionales y nacionales adoptadas en el transcurso de las últimas décadas. Algunos ejemplos lo constituyen la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación hacia las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA), entre otros.

La dirigencia, en democracia, no puede entonces ser ejemplo de incumplir leyes y pactos internacionales. Por eso, hechos como el que aquí se refiere deben ser repudiados transversalmente, sin distinción partidaria ni dilación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares aprobar el presente proyecto.